

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría del Interior
Bomberos de Chile (01, 09, 10, 11, 12)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		61.369.040
		APORTE FISCAL		61.369.020
		Libre		61.369.020
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20
24	01	GASTOS		61.369.040
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		40.697.988
		Al Sector Privado		40.697.988
33	024	Gastos de Operación de Cuerpo de Bomberos	02, 03	29.735.726
	026	Funcionamiento de la Junta Nacional y Organismos Dependientes	04	6.357.760
	027	Capacitación de Bomberos de Chile	05	4.244.422
	028	Gastos Sistema Nacional de Operaciones (SNO)	13	360.080
		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		20.671.032
34	01	Al Sector Privado		20.671.032
		001 Inversiones de Cuerpos de Bomberos	02, 06	5.279.284
		002 Importaciones y Compromisos en Moneda Extranjera para Cuerpos de Bomberos	07	9.016.817
		003 Adquisiciones y Compromisos en Moneda Nacional para Cuerpos de Bomberos	08	6.374.931
35	07	SERVICIO DE LA DEUDA		10
		Deuda Flotante		10
		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01 a) De las Rendiciones de Cuentas
La rendición de cuentas de los fondos entregados por la Subsecretaría del Interior, tanto para la Junta Nacional como para los Cuerpos de Bomberos, deberá enmarcarse en los procedimientos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 20.564 y a lo señalado en las circulares dictadas para el efecto por la Subsecretaría del Interior.

Sin perjuicio de lo anterior, para poder percibir el primer aporte del año 2027, según ley de Presupuestos del Sector Público, los Cuerpos de Bomberos deberán haber rendido en forma previa todos los recursos ya entregados.

El Balance de Ingresos y Gastos de los Cuerpos de Bomberos deberá comprender la

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría del Interior
Bomberos de Chile (01, 09, 10, 11, 12)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	04

totalidad de los ingresos y gastos realizados por estos y sus compañías en el periodo respectivo, con sus correspondientes comprobantes, independiente de cuál sea el origen de los recursos.

Para efectos de las rendiciones de cuentas, los Cuerpos de Bomberos y la Junta Nacional podrán utilizar el Sistema Integrado de Rendición de Cuentas (SIRC), sin perjuicio de lo que establezca al efecto la Subsecretaría del Interior.

La plataforma electrónica señalada en el inciso anterior, les permitirá rendir cuentas a distancia con documentación electrónica y/o en formato digital, en los casos que se encuentre disponible. Para estos efectos, la Junta Nacional y los Cuerpos de Bomberos de Chile designarán un representante que será responsable de la autenticidad de todos los instrumentos e información que se ingresen al sistema, quien actuará como ministro de fe. La Subsecretaría del Interior establecerá mediante circular, los procedimientos aplicables a la rendición de cuentas electrónica. Copia de la citada circular deberá ser remitida a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

b) De las Adquisiciones y Proveedores

La Junta Nacional elaborará y mantendrá debidamente actualizados los procedimientos de asignación, adquisición y contratación de bienes y servicios, así como los Registros de Proveedores de material mayor y menor que correspondan, los cuales deberán velar por la debida transparencia y objetividad de los mismos. Dichos procedimientos y sus futuras modificaciones deberán ser consultados y acordados, en forma previa, con la Subsecretaría del Interior y deberán publicarse en las páginas web de la Junta Nacional y de la Subsecretaría del Interior. Copias de los procedimientos, con sus respectivas modificaciones, deberán ser remitidas a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Los bomberos que intervengan en las adquisiciones y los miembros del Directorio Nacional o de los Directorios Regionales de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, así como también los Superintendentes o los integrantes de los Directorios Generales de los Cuerpos de Bomberos no podrán intervenir, en razón de las funciones bomberiles, en asuntos en que tengan interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Asimismo, tampoco podrán participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad. Las personas descritas deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento por escrito al Presidente de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile o de su Superintendente o Directorio General respectivo cuando corresponda, la implicancia que les afecta.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría del Interior
Bomberos de Chile (01, 09, 10, 11, 12)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	04

La Junta Nacional del Cuerpo de Bomberos informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre calendario respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Emergencias, Desastres y Bomberos de la Cámara de Diputados así como a la de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado, de las multas por atraso o por otras obligaciones contractuales que hayan sido cursadas a los proveedores de material mayor o menor en cada uno de los respectivos procesos de adquisición actualmente en curso, de acuerdo a lo establecido en el "Manual de Procedimientos para Adquisiciones de Materia Bomberil", aprobado por Oficio Ordinario N° 8.251/2022, de la Subsecretaría del Interior.

El señalado informe detallará los procesos de adquisición tanto de material mayor como menor en los cuales se hayan cursado multas tanto por atraso así como por otras obligaciones contractuales, la individualización del respectivo proveedor, la suma de la respectiva multa y el hecho de haberse transferido o no al Gobierno Regional respectivo en caso de tratarse de recursos provenientes de un convenio de transferencia.

02 Los recursos incluidos en este programa se distribuirán entre los Cuerpos de Bomberos, constituidos conforme a lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N°20.564 y a lo señalado en el artículo 17 de la Ley N° 18.959, mediante resolución de la Subsecretaría del Interior, a proposición fundada de la Junta Nacional. La proposición se basará en procedimientos y criterios acordados entre la Junta Nacional y la Subsecretaría del Interior, los cuales deberán quedar establecidos y publicados en las respectivas páginas web, hasta el mes de diciembre del año anterior. Para efectos contables, la tramitación de dichas resoluciones no importará el devengamiento automático de los recursos.

Los recursos asignados a inversión serán entregados en una cuota anual, condicionada a la rendición de los últimos recursos entregados y solucionadas las observaciones formuladas por la Subsecretaría del Interior a la penúltima rendición presentada. Los recursos asignados para gastos de operación serán entregados a los Cuerpos de Bomberos por la Subsecretaría del Interior, en dos cuotas, las cuales serán entregadas durante el primer y segundo semestre del año, respectivamente. La entrega de la primera cuota estará condicionada a la rendición de los últimos recursos entregados. La segunda cuota, estará condicionada a la rendición de los últimos recursos entregados y a la solución de las observaciones que se hubieren formulado por la Subsecretaría del Interior a la penúltima rendición presentada, sin perjuicio de la recepción de la copia de la rendición del Balance de Ingresos y Gastos del ejercicio anterior, según lo establecido en la Ley Marco de Bomberos de Chile Ley N°20.564.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría del Interior
Bomberos de Chile (01, 09, 10, 11, 12)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	04

03 Los fondos para Gastos de Operación están destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento, operación y adquisición de material menor de los Cuerpos de Bomberos.

04 Los fondos para Funcionamiento de la Junta Nacional y organismos dependientes están destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento de dichas entidades y se distribuirán mediante resolución de la Subsecretaría del Interior, a proposición fundada de la Junta Nacional. Estos fondos serán entregados por la Subsecretaría del Interior, en dos cuotas durante el primer y segundo semestre del año, respectivamente, previa rendición del gasto efectuado con las cuotas anteriores.

La entrega de la primera cuota estará condicionada a la rendición de los últimos recursos entregados y la segunda cuota contra la rendición de la primera cuota; y a que las eventuales discrepancias u observaciones que hubiere realizado la Subsecretaría del Interior a la rendición entregada para dar curso a la primera cuota, estén resueltas satisfactoriamente y a la recepción de los Estados Financieros auditados por auditores externos, correspondientes al ejercicio anterior al del 31 de diciembre del año recién pasado.

05 Los recursos incluidos en este programa están destinados a financiar las actividades de capacitación y entrenamiento de los miembros de los Cuerpos de Bomberos a través de la Academia Nacional de Bomberos y sus sedes regionales, considerando todos los gastos asociados a recursos humanos, mantención, operación, implementación, habilitación y/o equipamiento de estructuras en las sedes dispuestas para realizar las capacitaciones. Lo anterior, en conformidad a lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 20.564. Estos recursos y se distribuirán mediante resolución de la Subsecretaría del Interior, a petición fundada de la Junta Nacional.

Estos fondos serán entregados por la Subsecretaría del Interior, en dos o más cuotas durante el primer y segundo semestre del año, respectivamente, previa rendición del gasto efectuado con las cuotas anteriores.

La entrega de la primera cuota estará condicionada a la rendición de los últimos recursos entregados y la segunda cuota contra la rendición de la primera cuota; y a que las eventuales discrepancias u observaciones que hubiere realizado la Subsecretaría del Interior a la rendición entregada para dar curso a la primera cuota, estén resueltas satisfactoriamente. Sin perjuicio de la recepción de los Estados Financieros auditados por auditores externos, correspondientes al ejercicio anterior al 31 de diciembre del año recién pasado.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría del Interior
Bomberos de Chile (01, 09, 10, 11, 12)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	04

06 Los fondos para Inversiones están destinados a cubrir las necesidades de adquisición de bienes de inversión para el funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos, incluido material mayor, menor, construcciones de cuarteles y mejoras necesarias que aumenten su patrimonio.

07 Los fondos para Importaciones y Compromisos en Moneda Extranjera para Cuerpos de Bomberos están destinados a financiar la adquisición de material mayor o menor y al pago de compromisos en moneda extranjera, de acuerdo a los procedimientos de adquisición que se indican en la glosa 01 b) anterior. Estas adquisiciones serán realizadas por la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, las cuales podrán contar con financiamiento parcial de parte de los Cuerpos de Bomberos.

Estos fondos serán entregados a la Junta Nacional, a propuesta fundada de esta, mediante resoluciones de la Subsecretaría del Interior, previa rendición de la transferencia inmediatamente anterior. Para efectos contables, la tramitación de dichas resoluciones no importará el devengamiento automático de los recursos.

08 Los fondos para Adquisiciones y Compromisos en Moneda Nacional para Cuerpos de Bomberos, están destinados a cubrir los requerimientos de material mayor o menor y al pago de obligaciones generadas por tales conceptos de acuerdo a los procedimientos de adquisición que se indican en la glosa 01 b) anterior. Estas adquisiciones serán realizadas por la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, las cuales podrán contar con financiamiento parcial de parte de los Cuerpos de Bomberos. Los fondos se entregarán a la Junta Nacional, a proposición fundada de esta, mediante resolución de la Subsecretaría del Interior las cuales serán entregadas durante el primer y segundo semestre del año, respectivamente, previa rendición del gasto efectuado con las transferencias anteriores. Para efectos contables, la tramitación de dichas resoluciones no importará el devengamiento automático de los recursos.

09 Semestralmente, la Junta Nacional informará a la Dirección de Presupuestos el monto de los recursos percibidos de conformidad con el artículo 45 del decreto N° 702 de 2012, del Ministerio de Hacienda, y con la ley N° 21.572, detallando su destino, los montos distribuidos, los cuerpos de bomberos receptores, y el uso de dichos recursos. El desglose de los gastos realizados deberá ser informado de acuerdo a la clasificación incluida en el programa presupuestario 05-10-04.

10 La Junta Nacional de Bomberos informará mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los ingresos y gastos efectivos de la aplicación de la ley N° 21.572, que modifica la ley general de bancos para

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría del Interior
Bomberos de Chile (01, 09, 10, 11, 12)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	04

asignar a Bomberos de Chile las acreencias a que ella se refiere, con el detalle de prorrateo y distribución entre los distintos Cuerpos de Bomberos.

- 11 Los recursos traspasados a la Junta Nacional de Bomberos de Chile, acorde al artículo 156 del DFL 3 del Ministerio de Hacienda de 1997, deberán ser prorrateados y distribuidos a los Cuerpos de Bomberos de Chile, mediante el mismo mecanismo contemplado en la glosa 02 del Programa 04, del Capítulo 10, de la Partida 05 de la Ley de Presupuestos. La Junta Nacional de Bomberos de Chile, deberá informar a la Subsecretaría del Interior, de forma semestral, los recursos recibidos y distribuidos a los Cuerpos de Bomberos de Chile en el marco de esta normativa.
- 12 La Subsecretaría del Interior informará semestralmente (al término de cada semestre), a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre las transferencias realizadas al Cuerpo de Bomberos.
- 13 Recursos destinados a financiar las actividades de capacitación, entrenamiento, preparación operativa y fortalecimiento funcional del Sistema Nacional de Operaciones (SNO) y de sus sedes regionales, tanto dentro y fuera del territorio nacional, siempre que dichas actividades se relacionen directamente con sus funciones.
- Estos recursos podrán cubrir gastos de personal; operación; mantención, habilitación, implementación, equipamiento, logística, soporte técnico y funcionamiento de las estructuras y dependencias destinadas al desarrollo de capacidades operativas y de respuesta.
- Asimismo, podrán destinarse a la planificación, coordinación, estandarización y ejecución de actividades propias de la respuesta nacional ante emergencias, incluida la actualización de protocolos, el desarrollo de capacidades especializadas, la interoperabilidad y el funcionamiento de los equipos regionales y nacionales del SNO.
- La distribución y transferencia de los recursos se realizará mediante resolución de la Subsecretaría del Interior, previa solicitud fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, que deberá contener, al menos, el plan de actividades, el presupuesto requerido y la distribución de los recursos entre las actividades y sedes del SNO.
- Los recursos serán transferidos directamente a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, en una única cuota anual, la que deberá administrarlos y destinarlos exclusivamente a los fines establecidos en esta glosa, siendo responsable de su ejecución, control y rendición ante la Subsecretaría del Interior.
- La transferencia estará condicionada a que se hayan rendido los últimos recursos entregados y a la solución de las observaciones formuladas por la Subsecretaría del Interior a la penúltima rendición presentada, sin perjuicio de la recepción

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría del Interior
Bomberos de Chile (01, 09, 10, 11, 12)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	04

de la copia de la rendición del balance de ingresos y gastos del ejercicio anterior, conforme a la Ley N° 20.564.

Para efectos contables, la sola tramitación de la resolución no implicará, por sí misma, el devengamiento automático de los recursos, el que se sujetará a la normativa presupuestaria y contable aplicable.